

Resolución General N° 01/2011
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Visto:

Que la Caja de Previsión es titular de Préstamos Garantizados, los que fueron objeto de incumplimiento en su pago por parte del Gobierno Nacional, lo que motivó el inicio de una Acción de Amparo tendiente a su recupero.

Que en dicha Acción de Amparo, el Sr. Juez de Primera Instancia se pronunció en fecha 06/03/2009, declarando el derecho de la Caja de percibir sus acreencias por dichos Préstamos Garantizados a razón de \$ 1,40 más ajuste por Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) con más intereses.

Que el 15/09/2009 la Cámara Federal se expidió ratificando la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia, ante lo cual el Estado presentó ante la Cámara sendos Recursos solicitando se eleven los autos ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el primero de Apelación Ordinaria (artículos 254, 255, concordantes y correlativos del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación) y el segundo de Apelación Extraordinaria (artículos 256, 257, concordantes y correlativos del citado cuerpo legal y artículo 14 de la Ley 48), habiendo la Cámara concedido el Recurso Ordinario.

Que dicho Recurso Ordinario implicaría, conforme los informes de los asesores letrados, un proceso cuya resolución implicaría un término incierto en años.

Que en el año 2005 el Estado dispuso una reestructuración de su deuda soberana, la que implicaba importantes quitas para sus tenedores, y sobre la cual la Asamblea General Extraordinaria de fecha 13/01/2005 se expidió en forma negativa, disponiendo que se continuasen con las acciones judiciales tendientes al recupero de los Préstamos Garantizados en sus condiciones originales, máxime cuando dicho canje no incluía como títulos elegibles a los Préstamos Garantizados.

Que en mayo del pasado año, el Estado reabrió el canje de deuda en default, y que conforme los informes de los especialistas en el tema, las condiciones no habían tenido un cambio que justificase someter el tema nuevamente a Asamblea de Afiliados.

Que por último, en diciembre pasado, por Resolución 866/2010 del Ministerio de Economía de la Nación se reabrió el canje dispuesto en mayo, opinando los especialistas consultados que en esta oportunidad las condiciones de recupero de fondos ameritan su evaluación por Asamblea General Extraordinaria.

Considerando:

Que, de acuerdo a lo normado por el artículo 39 de la Ley 8349, es facultad del Directorio de la Caja de Previsión Social convocar a Asamblea Extraordinaria cuando asuntos especiales o urgentes así lo requieran.

Por ello,

**El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1º: Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los Sres. Afiliados Activos y Jubilados Ordinarios para el día 28 de enero de 2011 a las 17:00 hs., en su Sede Central de Av. Hipólito Yrigoyen N° 490 de la Ciudad de Córdoba, la que se desarrollará conforme a lo reglamentado en la Resolución General N° 04/99, para considerar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la aprobación o no de la adhesión al canje de deuda dispuesto por Resolución 866/2010 del Ministerio de Economía de la Nación.

Artículo 2º: Regístrate, publíquese y archívese.

Córdoba, 04 de Enero de 2011